DECRETO No. 164 --

(29 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REINTEGRO DE UNA FUNCIONARIA, EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en su artículo 315 numerales 1º y 3º, Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal D), incisos 1º, 2º y 7º, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 Modificado por Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes y reglamentarias;

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 111 del 13 de marzo de 2026, la Administración Municipal efectúo el nombramiento en periodo de prueba de la persona que superó el correspondiente concurso de méritos, situación que dio lugar a la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora **CLAUDIA VASQUEZ MOLINA**, identificada con C.C. No.31.409.460, quien se desempeñaba en el empleo TECNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Que la señora **VASQUEZ MOLINA** interpuso Acción de Tutela con Radicado **2026-00126** pretendiendo la protección de sus derechos a los derechos al trabajo, a la igualdad, a la estabilidad laboral reforzada, a la salud, a la seguridad social, al mínimo vital y a la vida digna y la dignidad humana, se encuentra el estado de vulnerabilidad, por ser prepensionada.

Que el Juzgado Segundo Penal Municipal con función de conocimiento Cartago, Valle del Cauca, mediante Sentencia No. 136 del 24 de abril de 2026, ordenó:

> ***"ARTICULO PRIMERO**: **TUTELAR** los derechos constitucionales fundamentales invocados por la señora CLAUDIA VASQUEZ MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.112.759.701**[sic],** como vulnerados por el MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE, administrado por el doctor JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente providencia. Los derechos constitucionales fundamentales vulnerados por la administración Municipal de Cartago son el trabajo, la igualdad, la estabilidad laboral reforzada, la salud, la seguridad social, el mínimo vital, la vida digna y la dignidad humana.*
>
> ***ARTICULO SEGUNDO**: como consecuencia del punto anterior, deberá el MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE como entidad demandada y vencida, en un término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, hacer el reintegro de la señora VASQUEZ MOLINA a un cargo igual al que tenía al momento de la desvinculación y si no es posible, a **un cargo similar al que tenía al momento de su desvinculación**."*
> *(Negrilla fuera de texto original)*
> *(...)*

Que, en la Planta de Personal del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; existe una *vacante temporal* en el empleo **TECNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 04**, cuya titular, la señora **ALBA LUZ GONZALEZ PORRAS,** identificada con la cedula de

DECRETO No. 164
(29 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REINTEGRO DE UNA FUNCIONARIA, EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL"

ciudadanía No.1112777438, quien ostenta derechos de Carrera administrativa, y tomó posesión de otro cargo en periodo de prueba en modalidad de ascenso.

Que el empleo en vacancia temporal **TECNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 04**, corresponde a un ***cargo similar al que tenía al momento de la desvinculación*** la señora **CLAUDIA VASQUEZ MOLINA**.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la orden de reintegro en atención al fallo judicial, garantizando el derecho al trabajo, la igualdad, la estabilidad laboral reforzada, la salud, la seguridad social, el mínimo vital, la vida digna y la dignidad humana de la señora **CLAUDIA VASQUEZ MOLINA** se procede a su vinculación en el cargo mencionado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la orden impartida por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartago, Valle del Cauca, en la Sentencia No. 136 del 24 de abril de 2026, dentro del proceso de la Acción de Tutela con radicado **2026-00126**, Accionante: Claudia Vásquez Molina, Accionado: Municipio de Cartago, Vinculado: Municipio de Cartago y Otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: ***Reintegro.*** Reintegrar **sin solución de continuidad** y en provisionalidad a la señora **CLAUDIA VASQUEZ MOLINA**, identificada con C.C. No. **31.409.460,** en el cargo de **TECNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 04**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, el cual se encuentra en vacancia temporal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicaciones. Comunicar el presente acto a la señora **CLAUDIA VASQUEZ MOLINA** y remitir copia del mismo al Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartago, Valle del Cauca, para acreditar el cumplimiento de la orden judicial; comuníquese a los respectivos correos electrónicos, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL
CLAUDIA VASQUEZ MOLINA	valenttina11@hotmail.es valenttina.quiroga@gmail.com
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.	jpmpalc02cartago@notificacionesrj.gov.co

DECRETO No. 1164 --
(29 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REINTEGRO DE UNA FUNCIONARIA, EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL"

ARTÍCULO CUARTO: **Recursos.** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la comunicación del acto administrativo. Debe presentarse por escrito ante el mismo funcionario que tomó la decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca; a los 29 ABR 2026

JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde

Revisó: *Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico*
Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: *Margarita Ma. Gómez González. Profesional Universitaria*
Jairo Alberto Borja Alarcón. Profesional Universitario
Diana Milena Santa Usma. Contratista
Aprobó: *Juan Pablo Jaramillo Cendoya. Secretario General*
Aprobó: *Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno*
Archivo: *Decretos 2026*